

« AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA »

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1013 - 2021 - AM - MPI llo, 14 JUN. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00712-2011 de los administrados MAMANI SIHUAYRO CLEMENTE ELFONSO Y MAMANI TORRES OLIMPIA ESPERANZA, y de acuerdo a la Carta N° 0607-2021-KGVN, que emite opinión legal respecto al pedido de los administrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Articulo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General-Ley 2744, concordante con el Articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de IIo, a través de la Agencia Municipal, a endiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperio sa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por los administrados MAMANI SIHUAYRO CLEMENTE ELFONSO Y MAMANI TORRES OLIMPIA ESPERANZA, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de los administrados la Credencial de Asignación N° 177-2013-AM-MPI, de fecha 27 de octubre de 2013, para que ocupe (antes Lote de terreno N° 16 Manzana L) y ahora lote de terreno N° 09 Manzana L, del PROMUVI XI. (véase a folios 44).

Que, los administrados MAMANI SIHUAYRO CLEMENTE ELFONSO Y MAMANI TORRES OLIMPIA ESPERANZA, con Formulario Único de Trámite de fecha 19 de marzo de 2021, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, y a la Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VI, VIII. IX, X y XI, del lote que le fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 85), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 120.00 m² (véase a folios 86), 3) Copia de Documento de Identidad (véase a folios 89 - 90), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 88), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 93), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 92), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de IIo. (a folios 91).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza que A prueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, y la Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Frocedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, se tiene que los administrados presenta su Solicitud Única de Trámite en fecha 19 de marzo de 2021, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 87).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 10 de junio 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMU /IS, constando que MAMANI SIHUAYRO CLEMENTE ELFONSO Y MAMANI TORRES OLIMPIA ESPERANZA, no ha sido beneficiada





" AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE IN DEPENDENCIA "

de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de llo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de llo (véase a folios 96).

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 09 Mar zana L, denominado "Junta Vecinal Miraflores", los días 27.05.2021 y 28.05.2021, donde se verifico que administrados y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda se encuentra en construcción, sin embargo, se encuentran ocupando ambientes de material tripley con techo Eternit, cuenta con diversos ambientes, dormitorios, sala, cocina, baño habilitado (véase a folios 94 y 95).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N° 013-2021-JACA, de fecha 10 de junio 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, <u>analiza los documentos presentados</u> por los posesionarios, señalando que reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 98).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 433-2021-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 11 de junio de 2021, en la cual se desprende que <u>de acuerdo a a evaluación social realizada se determina que los titulares junto con la carga familiar realizan vivencia per manente y continua en el predio asignado, al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes ar abientes como habitación, cocina y baño, además se observa que la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesarios para hacer vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y desagüe; Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de Titulación Masiva. (véase a folios 99 y 100).</u>

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de llo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la <u>Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva</u>, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece <u>la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva</u> que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los <u>requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; requisitos que la solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI XI, Lote N° 09 Manzana L denominado "Junta Vecinal Miraflores".</u>

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autorida d administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 00712-2011, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de los administrados MAMANI SIHUAYRO CLEMENTE ELFONSO Y MAMANI TORRES OLIMPIA ESPERANZA, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia APTOS; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada hace posesión personal y continua del terreno asignado.

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de





« AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE II DEPENDENCIA »

acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 19 de marzo de 2021, en consecuencia, se le DECLARE APTOS a MAMANI SIHUAYRO CLEMENT E ELFONSO Y MAMANI TORRES OLIMPIA ESPERANZA, de estado civil Solteros, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser ELEVADO el e coediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 09 Manzar a L, denominado "Junta Vecinal Miraflores", del XI Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11026364 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de IIo, ade nás en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Lic. Soledad A. Choque Ramos